



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 022 2020 00007 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo de la parte demandada, a saber, señor Leonardo Guzmán Loaiza, y a favor de Solfex S.A.S. de la siguiente manera:

Agencias en derecho 1º instancia ¹	\$10.500.000
Agencias en derecho 2ª instancia ²	\$2.320.000
TOTAL	\$12.820.000

Doce millones ochocientos veinte mil pesos (\$12.820.000)

Medellín, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA**

¹ Archivo 04 del expediente digital.

² Folio 16 archivo 16 del expediente digital.

Firmado Por:
Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307d945a643d5b92ab176207126eb7b74a9c8e8b5023c5e02ebc1081e5b10643**

Documento generado en 21/11/2023 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en sentencia en segundo grado del pasado diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Segunda de Decisión Civil confirmó la sentencia proferida por esta dependencia judicial el pasado 25 de noviembre de 2020. Por otra parte, el extremo actor arrimó dictamen pericial al plenario. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Radicación	05001 31 03 022 2020 00007 00
Tipo de proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Solfex S.A.S.
Demandado	José Leonardo Guzmán Loaiza
Auto sust Nro.	1153
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior. Aprueba liquidación de costas. Corre traslado avalúo y liquidación crédito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín en fallo de segunda instancia proferida el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual confirmó la sentencia proferida por esta dependencia el pasado veinticinco (25) de noviembre de 2020.

De otro lado, y en atención al avalúo comercial aportado por el extremo actor el 28 de septiembre de 2023¹, el cual fue elaborado por los expertos Diana Cristina Tavera y Danny Tavera Toro, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, esto es: se pone en conocimiento la experticia, a fin de que el extremo demandado, si a bien lo tiene, realice las manifestaciones a que haya lugar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

¹ Archivo folio 1 a 95 del Archivo 16 del expediente digital.

Asimismo, se le imparte traslado a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante en los términos fijados en el artículo 446 del Código General del Proceso².

Por último, y toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 22/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 098 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b330ef3eb86cf5a9126dce361c9b2f35a5c085694e97d7cb8ee24fbc03b0f304**

Documento generado en 21/11/2023 01:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Folio 96 a 102 del Archivo 16 del expediente digital.